



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 136-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 03 de abril del año 2025.

#### VISTO:

La Orden de Servicio N.º 608-2025 de fecha 04 de marzo del 2025, FUT s/n de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 073-o2025-WHT-RO-DO-GIDUR/MPC-T de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N.º 0412-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N.º 0736-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 275-2025/UL/YEL/MPC-T de fecha 02 de abril del 2025, Informe N.º 459-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 03 de abril del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1. Del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Públicas del Estado-(OSCE) en relación a la finalidad pública y objeto que motivan una determinada contratación por parte del Estado, refiere:

"(...)" Cuando la entidad requiere la contratación de alguna de las prestaciones (bienes, servicios, consultorías u obras), lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones; en esa medida, se puede afirmar que la "finalidad" que persige en las entidades cuando realizan sus contrataciones; consistirá en que la prestación requerida sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular.

Con respecto a la finalidad pública y el objeto del procedimiento de selección, la OSCE señala:

En relación con el "objeto de la contratación" es pertinente señalar que, en términos generales, este puede consistir en: la entrega de bienes, la prestación de servicios, la realización de consultoría o la ejecución de obras.

Que, a efectos de delimitar las funciones establecidas por Ley, se debe tener en cuenta que el literal b) del artículo 8º de la Ley 30225 señala que: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, prevé lo siguiente:

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la "Ampliación de Plazo Contractual", establece lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece en su Artículo 17, la "Eficacia anticipada" del acto administrativo, y señala: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a la Orden de Servicio N° 608, por el termino de 30 días calendarios, para continuar con los trabajos del servicio de REUBICACION DE POSTE DE LUZ A TODO COSTO, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", es debido a atrasos no imputables al contratista, porque el área usuaria no cuenta con los materiales de poste de luz, para que la contratista pueda realizar el servicio de reubicación de poste de luz a todo costo.

Que, mediante Orden de Servicio N° 608-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, se perfecciono el vinculo contractual entre la contratista Griselda Ccahuana Trito y la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, por concepto de contratación del SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTE DE LUZ A TODO COSTO, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/.12,000.00 Doce Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 314 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante FUT s/n de fecha 20 de marzo del 2025, presentado ante la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, la contratista Griselda Ccahuana Tito, solicita la ampliación de plazo por el termino de 15 días calendarios, debido a que no llevo los respectivos materiales para realizar el traslado, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", lo cual ha generado un retraso fuera del control del contratista.

Que, mediante Informe N° 173-2025-WHT-RO-DO-GIDUR/MPC-T, de fecha 25 de marzo del 2025, el Residente de obra, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita a la Unidad de Logística, la ampliación de plazo de 30 días calendarios, debido a que 6 de los 10 postes de concreto solicitados presentan un estado de deterioro significativo debido a los años y el uso, lo que hace necesario proceder con su reemplazo, en merito a ello se realizó el requerimiento de pedido de compra N° 472-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, para la obtención de nuevos postes de concreto.

Que, mediante Informe N° 412-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 26 de marzo del 2025, el jefe de División de obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 608-2025, por el servicio de reubicación de poste de luz a todo costo, así mismo señala que el motivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



del FUT se basa en la falta de llegada de los materiales requeridos para la ejecución de servicio (poste de concreto), lo cual ha generado un retraso fuera de control de la contratista, por lo que, solicita un ampliación de plazo de 30 días calendarios para poder cumplir con el servicio.

Que, mediante N.º 0736-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remire a Gerencia Municipal, la solicitud de amopliacion de plazo de la O.S N° 608-2025 de fecha 06 de marzo del 2025.

Que, mediate Informe N.º 035-2025-UL-YPVC/MPCT de fecha 02 de abril del 2025, la Abog de Logistica, Abog. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, pone en conocimiento de la Oficina de Logística que, la solicitud de ampliación de plazo CUMPLE con justificar la causa objetiva consistente en atrasos y/o paralizaciones no imputables a la contratista requerida en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por el termino de 30 días calendarios, (computados desde el 21 de marzo al 19 de abril), conforme a lo precisado por el área usuaria.

Que, mediante Informe N.º 275-2025/UL/YELV/MPC-T de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite al Gerente de Administración y Finanzas el Informe mediante el cual, se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la contratista Griselda Ccahuana Ttito, por el termino de 30 días calendarios, (computados desde el 21 de marzo al 19 de abril), conforme a lo precisado por el área usuaria.

Que, mediante Informe N.º 459-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de resolución aprobando la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la contratista Griselda Ccahuana Ttito.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -**APROBAR** con EFICACIA ANTICIPADA al 21 de marzo del 2025, la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 30 días calendarios adicionales (contabilizado desde el 21 de marzo al 19 de abril del 2025), solicitado por la contratista Sra. Griselda Ccahuana Ttito, con RUC N.º 10470097651, correspondiente a lo establecido en la Orden de Servicio N° 608-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, por el concepto de contratación del **SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTE DE LUZ A TODO COSTO**, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", En estricta aplicación al artículo 158.1 b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** -**NOTIFICAR** a la contratista **SRA. GRISELDA CCAHUANA TTITO**, con RUC N.º 10470097651, la presente Resolución con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** -**PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Almacén, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Almacén, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760